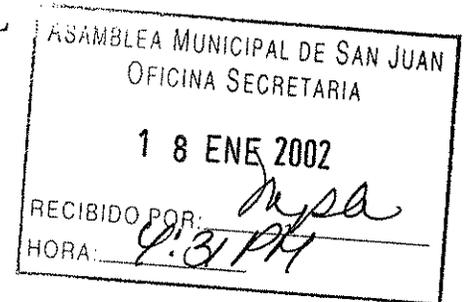


**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 023

SERIE 2001-2002



PARA CREAR EL COMITE EVALUADOR DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS A FIN DE IDENTIFICAR LAS AREAS AFECTADAS, DISCUTIR LOS PROBLEMAS PARTICULARES DE LAS MISMAS Y EVALUAR Y RECOMENDAR LAS ALTERNATIVAS PARA RESOLVERLOS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Administración actual del Municipio de San Juan, está comprometida con eliminar toda actividad ilegal, desordenada, delictiva o criminal de nuestra sociedad;
- POR CUANTO:** Es interés de nuestra Administración desarrollar la infraestructura adecuada para propiciar, desarrollar y conservar la convivencia entre todos los conciudadanos;
- POR CUANTO:** A fin de rescatar y convertir los centros urbanos y sus alrededores en lugares atractivos para vivir, trabajar y divertirse, es preciso crear y propiciar un ambiente seguro, atractivo y agradable;
- POR CUANTO:** Es necesaria la participación de los ciudadanos, residentes, asociaciones de residentes, consejos vecinales, comerciantes, autoridades de orden público y otros grupos con interés comunitario en la identificación de aquellas áreas y situaciones que ameriten el establecimiento de los Códigos de Orden Público, para garantizar el éxito y la eficacia en su implantación y para evaluar la efectividad y resultados;
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

- POR CUANTO:** La Ley antes citada faculta a los Municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. De esta forma, la Asamblea Legislativa Estatal reconoce que las situaciones que afectan la calidad de vida y la convivencia, como las antes descritas, son mejor atendidas por el organismo gubernamental más cercano a los ciudadanos, el municipio;
- POR CUANTO:** La Ley 19 de 11 de abril de 2001 propicia la adopción de Códigos de Orden Público por parte de los Municipios, a fin de atender aquellos problemas que aquejan a los sectores particulares de cada Municipio y que han sido identificados como causantes del deterioro en la calidad de vida.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “ Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Ley 19 de 11 de abril de 2001, DISPONGO lo siguiente:
- PRIMERO:** Se crea el Comité Evaluador del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras bajo el Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, con el propósito de evaluar, orientar y hacer recomendaciones en cuanto a la implantación del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras.
- SEGUNDO:** El Comité se compondrá de los siguientes miembros, *ad honorem*:
El Director del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, quien será el Presidente del Comité, la Directora de Asuntos Legales, el Director del Departamento de Salud, el Director de la Oficina de Comunidades al Día, el Director del Departamento de Urbanismo y/o las personas en quienes estos deleguen. Los restantes miembros serán los siguientes:

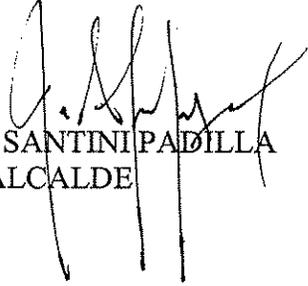
Teniente Ramón Padilla	Policía Municipal Cuartel Bo. Obrero
Agente Rafael Granado	Comandancia área de San Juan
Tnte. Cándido González	Precinto 466 Bo. Obrero
Sgnto. Wanda Gómez	Oficina del Comisionado
Luis A. Nieves	Director Limpieza y Ornato
	Dept. Obras Públicas y Ambiente
Luis J. Mojica	Dept. Urbanismo Ave. Ponce de León
Roberto Herrera	Supermercado Econo Ave. Borinquen
Eddie Santos	Calle Fajardo Villa Palmeras
Wanda Real Torres	Calle Canóvanas Villa Palmeras
Sonia Bernard	Ave. Gilberto Monroig Villa Palmeras
Rosita Vargas	Calle Lutz Villa Palmeras
José R. Hernández	Ave. Rexach Bo. Obrero
Adrián N. Ramírez Vega	Calle 6 Bo. Obrero
Adalgisa Taveras Gil	Calle 11 Bo. Obrero
Mayra Medina	Calle 10 Bo. Obrero
Wilfredo Figueras	Calle 14 Bo. Obrero
Irma Burgos	Calle 14 Bo. Obrero
Ivette Cortés	Comunidades al Día

TERCERO:

El Comité para la evaluación del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras tendrá una duración de treinta y seis meses (36) meses, a partir de la promulgación de ésta Orden, y se reunirán por lo menos una vez cada mes y levantarán actas de sus reuniones. El Presidente podrá convocar a otras reuniones de la Comisión, previo aviso, con no menos de Cuarenta y Ocho (48) horas de antelación. Doce miembros constituirán quórum. En toda determinación que tome la Comisión deberá haber quórum y se aprobará con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Comisión que estén presentes.

- CUARTO:** El Comité podrá nombrar a un Secretario Ejecutivo que atenderá sus asuntos y el cual ocupará el cargo a discreción del Comité.
- QUINTO:** El Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan brindará el apoyo técnico que requiera el Comité para cumplir adecuadamente sus deberes.
- SEXTO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de enero de 2002.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE